



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Alcalde - Presidente:

D. Miguel González Bañó

Tenientes de Alcalde:

D. José Enrique Moncho Mengual

D. Gabriel Simó González

Concejales:

D^a Lucía Santamaría Frasés

D^a Beatriz Estévez Grimalt

D. Manuel Reyes Moya

D. Salvador Salort Rovira

D^a María José Tur Oliver

D. Joaquín Coll Moll

D. Francisco Rodríguez Buigues

D. Vicente Antonio Costa Fornés

Secretario:

D. Antonio Esturillo Peragalo

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de El Verger, a 26 de septiembre de 2013, siendo las 20:00 h. y previa convocatoria al efecto, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel González Bañó, los señores anotados al margen, que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con arreglo al orden del día que a continuación se indica.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Antes de comenzar con el orden del día, el concejal portavoz del Grupo Popular D. José Enrique Moncho da cuenta al Pleno, del cambio de portavoz del Grupo Socialista a fecha 1 de septiembre, pasando a ser D. Joaquin Coll Moll en sustitución de D^a Maria José Tur Oliver.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 27-06-2013.



Abierto el acto por la Presidencia, de su orden procedí yo, el Secretario de la Corporación, a dar cuenta del acta de la sesión anterior, de fecha 27 de junio de 2013 la cual es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con la abstención del portavoz del Grupo Bloc-Compromís D. Vicente Antonio Costa Fornés. Interviene el portavoz del Grupo Independent del Verger D. Francisco Rodríguez, recordando al Sr. Concejal de Obras y Servicios D. José Enrique Moncho que está pendiente el envío del informe de la empresa suministradora del agua potable, sobre el depósito de la fianza que realizan los abonados.

2. INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL PLENO DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 19-07-2013, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 16 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO.

El Sr. Secretario informa al Pleno de la Corporación, de la Relación certificada de las facturas pendientes de pago a fecha 31 de mayo, pertenecientes a cualquier ejercicio económico, y que probablemente estén sujetas a variación por las certificaciones de última hora.

La relación de Obligaciones Pendientes de Pago, en cumplimiento de la obligación de suministro de información de las entidades locales establecida en el artículo 16 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de apoyo contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros son:

NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
B54184692	(CPU INFORMATICA) SASTRE Y PUIGSERVER INGENIERIA, SL	12/461	320,05	2012	CTOB	00.920.220
22523348T	ABAD MELIS ANGEL	abr-13	3.751,00	2013	CTOB	00.322.600
B06304984	ACQUAJET	M-095895	12,07	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	308654	24,05	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	321820	24,05	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	348408	24,05	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	366665	24,05	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	348405	26,01	2011	CTOB	00.920.221



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
B06304984	ACQUAJET	348409	32,81	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	366666	32,81	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	M-099997	37,32	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	308653	41,56	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	321819	41,56	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	366664	41,56	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	M-.095892	48,30	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	366663	50,32	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	385008	56,67	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	308655	70,59	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	348406	75,51	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	321821	76,89	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	348407	79,34	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	308652	88,10	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	321817	99,53	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	308651	136,86	2011	CTOB	00.920.221
B06304984	ACQUAJET	321818	139,65	2011	CTOB	00.920.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA	389	15,42	2013	CTOB	00.152.221



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	(LOGISTIC PLUS M.P.)					
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	552	45,16	2013	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1404	57,35	2012	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	711	66,79	2013	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	726	69,38	2012	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1592	94,77	2012	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	286	99,58	2013	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	170	113,26	2013	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1445	117,98	2012	CTOB	00.152.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1623	117,98	2012	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1405	133,73	2012	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA	712	152,94	2013	CTOB	00.321.221



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra ⁽¹⁾	Ptda. Presup.
	(LOGISTIC PLUS M.P.)					
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	284	159,87	2013	CTOB	00.152.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	551	161,41	2013	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	610	177,71	2012	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	567	180,23	2012	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1264	206,38	2012	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	285	233,41	2013	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	727	235,81	2012	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	428	252,61	2012	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	153	289,73	2013	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	713	300,82	2013	CTOB	00.152.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA	80	313,77	2013	CTOB	00.920.220



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	(LOGISTIC PLUS M.P.)					
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	572	320,51	2012	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	273	323,01	2012	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	53	343,12	2012	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1280	347,49	2012	CTOB	00.321.221
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	522	413,03	2013	CTOB	00.920.220
22629623S	ALEIXANDRE CASTELLANO JULIA (LOGISTIC PLUS M.P.)	1643	434,75	2012	CTOB	00.920.220
B54092697	ASESORIA JUAN DOMENECH SLU	94	666,45	2012	CTOB	00.920.227
B54092697	ASESORIA JUAN DOMENECH SLU	141	666,45	2012	CTOB	00.920.227
B54092697	ASESORIA JUAN DOMENECH SLU	128	1.074,48	2013	CTOB	00.241.220
B54092697	ASESORIA JUAN DOMENECH SLU	41	1.318,65	2012	CTOB	00.241.220
B46039061	ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS S.L. - ATEs	53001692	162,49	2012	CTOB	00.241.220
G53507604	ASOCIACION AMIGOS	040/13	1.500,00	2013	COCL	00.313.226



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	EUROPEOS DE JAVEA					
G53507604	ASOCIACION AMIGOS EUROPEOS DE JAVEA	041/13	1.500,00	2013	COCL	00.313.226
G53507604	ASOCIACION AMIGOS EUROPEOS DE JAVEA	039/13	4.500,00	2013	COCL	00.313.226
G53507604	ASOCIACION AMIGOS EUROPEOS DE JAVEA	035/13	4.500,00	2012	COCL	00.313.226
G53507604	ASOCIACION AMIGOS EUROPEOS DE JAVEA	036/13	4.500,00	2012	COCL	00.313.226
G53507604	ASOCIACION AMIGOS EUROPEOS DE JAVEA	037/13	4.500,00	2012	COCL	00.313.226
G53507604	ASOCIACION AMIGOS EUROPEOS DE JAVEA	038/13	4.500,00	2012	COCL	00.313.226
G53507604	ASOCIACION AMIGOS EUROPEOS DE JAVEA	034/13	6.000,00	2012	COCL	00.313.226
B03040599	AUTOBUSES DENIA S L	A-1200040	205,20	2012	CTOB	00.341.223
B03040599	AUTOBUSES DENIA S L	A-1200228	413,30	2012	CTOB	00.341.223
B03040599	AUTOBUSES DENIA S L	A-1200159	1.170,55	2012	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2012A09-0010	264,00	2012	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2011A12-0011	938,00	2012	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2013A03-0014	1.005,60	2013	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2012A10-0025	1.024,25	2012	CTOB	00.341.223



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2013A01-0011	1.200,50	2013	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2013A02-0003	1.297,50	2013	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2012A04-0019	1.609,40	2012	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2013A04-0012	1.737,65	2013	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2012A03-0020	1.915,80	2012	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2012A02-0008	2.160,80	2012	CTOB	00.341.223
B53128971	AUTOCARES CARRIO,S.L.	2012A01-0037	2.201,90	2012	CTOB	00.341.223
B03034725	AUTO-GATA, S.L.	T112 1696	42,41	2012	CTOB	00.132.214
B03034725	AUTO-GATA, S.L.	T112 1590	223,99	2012	CTOB	00.132.214
53942585H	BAENA FERNANDEZ RODOLFO (FOLDER PAPELERIA)	D-004546	153,79	2013	CTOB	00.321.220
B54438957	BAR RESTAURANTE CORINTO, S.L	5274	477,00	2013	CTOB	00.241.220
21419743G	BIECO MARIN FRANCISCA	11304	320,40	2012	CTOB	00.920.226
21419743G	BIECO MARIN FRANCISCA	11303	328,29	2012	CTOB	00.920.226
21419743G	BIECO MARIN FRANCISCA	12128	653,55	2012	CTOB	00.920.226
A03813474	BLINKER ESPAÑA, S.A.	12NA/071882	318,87	2012	CTOB	00.169.220



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
A03440922	CADENA VALENCIANA DE RADIO,S.A.	A/3	236,00	2012	CTOB	00.431.226
A28122125	CANON ESPAÑA, S.A	400514471	67,40	2013	CTOB	00.920.216
A28122125	CANON ESPAÑA, S.A	400514182	235,31	2013	CTOB	00.920.216
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1300032	24,20	2013	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1200008	38,34	2012	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1200004	42,12	2012	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1300137	52,91	2013	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1300066	53,90	2013	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1300084	59,95	2013	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1300106	72,60	2013	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1300114	89,65	2013	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1300147	90,00	2013	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/1200010	150,01	2012	CTOB	00.171.220
E53924270	CARRIO CAMPS I JARDINS C.B.	A/13000173	225,06	2013	CTOB	00.171.220



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
21629934K	CERVERA MARTINEZ MARIA JOSE	7	999,90	2012	CTOB	00.334.226
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	12AIH00032	221,48	2012	CTOB	00.162.227
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	12AIH00002	423,41	2012	CTOB	00.162.227
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	12AIH00058	484,74	2012	CTOB	00.162.227
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	13AIH00014	1.001,14	2013	CTOB	00.162.227
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	12AIH00166	1.023,09	2012	CTOB	00.162.227
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	13AIH00051	1.062,96	2013	CTOB	00.162.227
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	12AIH00213	1.447,15	2012	CTOB	00.162.227
A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES, S.A.	12AIH00167	14.906,84	2012	CTOB	00.162.227



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
Q5355077H	COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE	F-10000054	2.950,00	2010	CTOB	00.920.220
Q5355077H	COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE	F-13000022	3.118,78	2013	CTOB	00.920.220
V53838108	COLLA L'ESCLAT	abr-13	71,50	2013	CTOB	00.431.226
V53838108	COLLA L'ESCLAT	02-dic	6.000,00	2012	CTOB	00.338.226
V53838108	COLLA L'ESCLAT	05-nov	8.800,00	2012	CTOB	00.338.226
G54244538	COLLA TOCANT I RODANT EL VERGER	abr-13	180,00	2013	CTOB	00.334.226
G54244538	COLLA TOCANT I RODANT EL VERGER	sep-13	400,00	2013	CTOB	00.431.226
G54244538	COLLA TOCANT I RODANT EL VERGER	06-dic	920,00	2012	CTOB	00.338.226
B53606117	COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCION EN LA CONSTRUCCION, S.L.P.	122/2012	484,00	2013	CTOB	00.241.220
B53606117	COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCION EN LA CONSTRUCCION, S.L.P.	121/2012	1.400,00	2013	CTOB	00.241.220
21361558D	CRESPO SEGUI MIGUEL (TALLER MECANICO SILVESTRE CRESPO)	13000060	460,43	2013	CTOB	00.171.214
A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA,S.A.	P0005384	294,03	2012	CTOB	00.920.226
B54616438	EMISORAS MUSICALES, S.L.	A/114	413,00	2012	CTOB	00.431.210



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
B03908100	ESPECTACLES MARINA ALTA, S.L.	1	15.683,01	2012	CTOB	00.338.226
52782254Z	FERRANDO NOGUERA M ^a ISABEL	20120003	1.062,00	2012	CTOB	00.920.227
E03169034	FERRETERIA BOSCH	13145	190,26	2013	CTOB	00.169.220
85082235Z	FLUXA IVARS JUAN SALVADOR	335	1.295,09	2013	CTOB	00.241.220
B53957205	FOC I SOM,S.L.	131	302,50	2013	CTOB	00.334.226
B96643291	FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L.	1-0120	188,80	2012	CTOB	00.338.226
B96643291	FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L.	1-0004	362,85	2012	CTOB	00.334.226
B96643291	FOCS D'ARTIFICI EUROPLA, S.L.	1-0121	15.000,01	2012	CTOB	00.338.226
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A.	1001938	135,17	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A.	1000101	139,08	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A.	1000259	139,08	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A.	1000381	139,08	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A.	1000573	139,08	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE	1001937	10.999,48	2013	CSAD	00.162.227



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.					
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	1000100	10.999,48	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	1000258	10.999,48	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	1000401	10.999,48	2013	CSAD	00.162.227
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	1000572	10.999,48	2013	CSAD	00.162.227
B54525910	GASOLEOS DENIA, S.L.	13/FR000221	1.488,00	2013	CTOB	00.321.221
B54653613	GESTIO I LLOGUERS DE CARPES I CADIRES, S.L.	22	229,90	2013	CTOB	00.321.220
B54653613	GESTIO I LLOGUERS DE CARPES I CADIRES, S.L.	50	242,00	2013	CTOB	00.341.226
B54653613	GESTIO I LLOGUERS DE CARPES I CADIRES, S.L.	49	770,00	2013	CTOB	00.171.226
B54653613	GESTIO I LLOGUERS DE CARPES I CADIRES, S.L.	24	770,00	2013	CTOB	00.171.226
B54653613	GESTIO I LLOGUERS DE CARPES I CADIRES, S.L.	42	990,00	2013	CTOB	00.338.226
B54653613	GESTIO I LLOGUERS DE CARPES I CADIRES, S.L.	21	5.893,31	2013	CTOB	00.338.226
74081119M	GIL SENDRA, FERNANDO	jul-12	2.596,00	2012	CTOB	00.920.226
74081119M	GIL SENDRA,	nov-12	2.596,00	2012	CTOB	00.920.226



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	FERNANDO					
74081119M	GIL SENDRA, FERNANDO	dic-12	2.596,00	2012	CTOB	00.920.226
74081119M	GIL SENDRA, FERNANDO	13/2012	2.596,00	2012	CTOB	00.920.226
74081119M	GIL SENDRA, FERNANDO	14/2012	2.596,00	2012	CTOB	00.920.226
74081119M	GIL SENDRA, FERNANDO	15/2012	2.596,00	2012	CTOB	00.920.226
28989001P	GILABERT FORNES JUAN BTA. (EXCAVACIONES JG)	dic-24	605,00	2013	CTOB	00.241.220
28989001P	GILABERT FORNES JUAN BTA. (EXCAVACIONES JG)	12-oct	885,00	2012	CTOB	00.241.220
28989001P	GILABERT FORNES JUAN BTA. (EXCAVACIONES JG)	dic-15	1.512,50	2012	CTOB	00.241.220
B03107414	HERMANOS PONS, S.L.	12005427	450,04	2013	CTOB	00.241.220
A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	2121459	464,80	2012	CTOB	00.241.220
A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	2122610	498,40	2012	CTOB	00.241.220
A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	2123309	953,24	2013	CTOB	00.241.220
52784723E	INMA FERRER PEREZ (ESPECTACLES DRAC MAGIC)	27-dic	266,61	2012	CTOB	00.334.226
52784723E	INMA FERRER PEREZ (ESPECTACLES DRAC	may-13	370,00	2013	CTOB	00.334.226



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	MAGIC)					
B03886884	JAIME MUT,S.L. (ABONOS- INSECTICIDAS)	12/0000298	48,00	2012	CTOB	00.171.220
B03886884	JAIME MUT,S.L. (ABONOS- INSECTICIDAS)	11/0000477	66,42	2012	CTOB	00.171.220
B03886884	JAIME MUT,S.L. (ABONOS- INSECTICIDAS)	12/0000562	449,35	2012	CTOB	00.171.220
B03886884	JAIME MUT,S.L. (ABONOS- INSECTICIDAS)	12/0000564	569,25	2012	CTOB	00.171.220
B96938287	JOSE LUIS LORENTE TALLADA,S.L.	JLLT 84/2012	2.360,00	2012	CTOB	00.920.226
B03775129	JUANJO ELECTRICITAT, S.L.	48	373,43	2012	CTOB	00.332.213
B03775129	JUANJO ELECTRICITAT, S.L.	17	484,00	2013	CTOB	00.155.210
B03775129	JUANJO ELECTRICITAT, S.L.	18	1.346,78	2012	CTOB	00.152.212
B03900370	LA FERRERIA D'EL VERGER S.L.	55	404,27	2012	CTOB	00.169.220
B03900370	LA FERRERIA D'EL VERGER S.L.	2	423,16	2013	CTOB	00.321.213
B03900370	LA FERRERIA D'EL VERGER S.L.	51	692,12	2012	CTOB	00.155.210
B03900370	LA FERRERIA D'EL VERGER S.L.	66	715,23	2012	CTOB	00.152.213
B03900370	LA FERRERIA D'EL	9	728,31	2013	CTOB	00.155.210

Ayuntamiento del Verger

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	VERGER S.L.					
B03900370	LA FERRERIA D'EL VERGER S.L.	6	1.245,32	2012	CTOB	00.155.210
B03900370	LA FERRERIA D'EL VERGER S.L.	17	1.542,70	2012	CTOB	00.152.213
J03268737	LLIBRERIA PUBLICS PRENSA DIANENSE S.C.	7.333	1.392,00	2013	CTOB	00.241.220
B54376223	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	58	205,70	2013	CTOB	00.431.210
B54376223	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	59	879,91	2013	CTOB	00.132.221
B54376223	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	212	949,43	2012	CTOB	00.132.221
B65365090	MARVEL FINANCES, S.L	111070	247,80	2012	CTOB	00.152.213
B65365090	MARVEL FINANCES, S.L	111926	254,10	2013	CTOB	00.152.213
B60600897	MARVI ASCENSORES, S.L.	1,201E+11	250,60	2012	CTOB	00.152.212
B60600897	MARVI ASCENSORES, S.L.	1,204E+11	250,60	2012	CTOB	00.152.212
B60600897	MARVI ASCENSORES, S.L.	1,21E+11	256,97	2012	CTOB	00.332.213
B60600897	MARVI ASCENSORES, S.L.	1,301E+11	275,12	2013	CTOB	00.332.213
B60600897	MARVI ASCENSORES, S.L.	1,304E+11	275,12	2013	CTOB	00.332.213
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000353	17,02	2013	CTOB	00.431.210



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000303	88,50	2013	CTOB	00.431.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000301	121,00	2013	CTOB	00.155.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000302	121,00	2013	CTOB	00.155.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000256	121,00	2013	CTOB	00.164.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000352	181,51	2013	CTOB	00.155.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000255	242,00	2013	CTOB	00.155.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000460	351,25	2012	CTOB	00.241.220
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000351	400,35	2013	CTOB	00.155.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000254	670,85	2013	CTOB	00.155.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000300	717,89	2013	CTOB	00.155.210
A03404894	MATEVER,S.A.	21/000408	1.352,55	2013	CTOB	00.155.210
B03274115	MIGUEL ALVAREZ,S.L.	201200057	323,32	2012	CTOB	00.152.212
B03274115	MIGUEL ALVAREZ,S.L.	201200056	393,25	2012	CTOB	00.152.212
B53641940	NATURPLANT,S.L.	80/12	500,00	2012	CTOB	00.130.226
B53641940	NATURPLANT,S.L.	62/012	743,00	2012	CTOB	00.338.226
A46470498	OLGAN, S.A.	TD00992	497,08	2013	CTOB	00.169.214
A46470498	OLGAN, S.A.	VS/0010	2.843,50	2013	CTOB	00.169.624
B53346235	ONDARAPRINT,S.L.L.	213044	2.210,67	2013	CTOB	00.432.226
G03188836	ORFEO MUSICAL EL VERGER	ene-13	900,00	2013	CTOB	00.334.226



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra ⁽¹⁾	Ptda. Presup.
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	118695	78,24	2013	CTOB	00.920.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	118367	172,45	2013	CTOB	00.241.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	118366	344,73	2013	CTOB	00.241.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	117644	386,62	2012	CTOB	00.920.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	118276	392,00	2013	CTOB	00.241.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	117370	540,44	2012	CTOB	00.920.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	118442	758,79	2013	CTOB	00.920.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	117209	868,60	2012	CTOB	00.920.220
A46029674	PAPELERIA VILA,S.A.	117522	1.183,79	2012	CTOB	00.920.220
B03340924	PASCUAL SASTRE S.L.	4087	24,91	2012	CTOB	00.171.220
B03340924	PASCUAL SASTRE S.L.	1226	44,23	2013	CTOB	00.171.220
B03340924	PASCUAL SASTRE S.L.	3766	76,04	2012	CTOB	00.171.220
B03340924	PASCUAL SASTRE S.L.	4482	79,88	2012	CTOB	00.171.220
B03340924	PASCUAL SASTRE S.L.	793	149,98	2013	CTOB	00.171.220
B03340924	PASCUAL SASTRE S.L.	399	217,88	2013	CTOB	00.171.220
21324765Q	PERELLO CRESPO, JOSE	12/011	1.770,00	2012	CTAR	00.169.202
21324765Q	PERELLO CRESPO, JOSE	01-dic	1.770,00	2012	CTAR	00.169.202
21324765Q	PERELLO CRESPO, JOSE	02-dic	1.770,00	2012	CTAR	00.169.202



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
21324765Q	PERELLO CRESPO, JOSE	03-dic	1.770,00	2012	CTAR	00.169.202
21324765Q	PERELLO CRESPO, JOSE	04-dic	1.770,00	2012	CTAR	00.169.202
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	21	200,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	2	200,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	4	200,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	6	200,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	1	500,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	5	500,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	7	500,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	20	600,00	2012	CTOB	00.337.226
52789742G	PINO BALLESTER, NURIA	3	600,00	2012	CTOB	00.337.226
B46665352	PIROFANTASIA C. CABALLER, S.L.	12 000056	13.924,00	2012	CTOB	00.338.226
B54182936	PROPAGUA GRUPO EL NILO	D 4569	69,90	2012	CTOB	00.342.221
B54182936	PROPAGUA GRUPO EL NILO	D 5139	116,77	2012	CTOB	00.342.213



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
B54182936	PROPAGUA GRUPO EL NILO	D 4136	349,29	2012	CTOB	00.342.221
G54627450	QUINTET VERGER	03-dic	750,00	2012	CTOB	00.334.226
A28281368	RADIO POPULAR,S.A. COPE	059-02-00136	1.815,00	2012	CTOB	00.920.226
A28281368	RADIO POPULAR,S.A. COPE	059-02-00037	2.420,00	2013	CTOB	00.920.226
A28281368	RADIO POPULAR,S.A. COPE	059-02-00042	3.540,00	2012	CTOB	00.920.226
A53132841	RECICLAGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA S.A.	15/12/2012	10.991,64	2013	CTOB	00.162.227
A53132841	RECICLAGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA S.A.	15/01/2013	12.223,48	2013	CTOB	00.162.227
A53132841	RECICLAGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA S.A.	15/04/2013	12.450,27	2013	CTOB	00.162.227
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.300.106	53,00	2013	CTOB	00.132.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.200.345	62,19	2012	CTOB	00.132.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.200.292	86,03	2012	CTOB	00.163.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.200.293	99,83	2012	CTOB	00.169.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.300.116	194,30	2013	CTOB	00.132.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.200.300	368,75	2012	CTOB	00.163.214

Ayuntamiento del Verger

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra ⁽¹⁾	Ptda. Presup.
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.200.344	398,82	2012	CTOB	00.171.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.300.107	448,14	2013	CTOB	00.171.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.200.155	544,76	2012	CTOB	00.169.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.300.150	755,75	2013	CTOB	00.132.214
52788229D	RODRIGUEZ MILLAN JOSE JAVIER	201.300.055	1.335,57	2013	CTOB	00.169.214
B54194600	ROTULOS Y TEXTOS, S.L. (ROTULTEX)	A 58	477,90	2012	CTOB	00.341.226
B54194600	ROTULOS Y TEXTOS, S.L. (ROTULTEX)	A 12	702,10	2012	CTOB	00.132.220
B53778700	SANTACREU INSTALACIONES ELECTRICAS,S.L.	120068	11.333,90	2012	CTOB	00.338.213
28995299G	SEGUI NOGUERA CRISTINA	003/12	4.343,73	2012	CTOB	00.151.609
B53456034	SIETE LIBROS,S.L.	651	119,81	2013	CTOB	00.332.220
B53456034	SIETE LIBROS,S.L.	650	413,10	2013	CTOB	00.332.220
B73410367	SILLAS PURIAS, S.L.	07-dic	810,00	2012	CTOB	00.171.226
B73410367	SILLAS PURIAS, S.L.	08-dic	1.620,00	2012	CTOB	00.431.226
A53599585	SILVASOL ENERGIA SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.	204000945	426,48	2012	CTOB	00.342.213



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
74077762Y	SIVERA LLORET SALVADOR ""LA FRAGUA DEL VERGER""	dic-59	1.679,24	2012	CTOB	00.338.226
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	44131/2011	506,60	2012	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	16259/2012	506,60	2012	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	49661/2012	519,48	2012	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	64457/2012	534,54	2012	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	13857/2013	534,54	2013	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	16542/2012	828,36	2012	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	44279/2011	828,36	2012	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	49862/2012	831,84	2012	CTOB	00.221.160
B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCION DE UMIVALE, S.L.U.	14088/2013	855,97	2013	CTOB	00.221.160
G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	25721371	51,09	2013	CTOB	00.338.209
G28029643	SOCIEDAD GENERAL	99786797	4.175,06	2012	CTOB	00.338.209



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	DE AUTORES					
52787861D	SOLA GARCIA SANTIAGO	4	472,00	2012	CTOB	00.241.220
E54100250	SOM ESPORT, C.B.	F-0008/2013	1.529,92	2013	CTOB	00.341.226
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	A-3300782	133,79	2013	CTOB	00.132.213
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	A-3202132	242,06	2012	CTOB	00.132.220
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	A-3200765	441,01	2012	CTOB	00.132.213
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	A-3200423	443,92	2012	CTOB	00.132.220
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	M-3200169	465,45	2012	CTOB	00.132.213
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	M-3200504	465,45	2012	CTOB	00.132.213
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	M-3201193	465,45	2012	CTOB	00.132.213
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	M-3100090	465,45	2013	CTOB	00.132.213



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra(1).	Ptda. Presup.
	DE ASISTENCIA S.L.					
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	M-3300148	477,28	2013	CTOB	00.132.213
B46155719	TEINSA - TELECOMUNICACION INSTALACION SERVICIO DE ASISTENCIA S.L.	M-3300522	477,28	2013	CTOB	00.132.213
E54424833	TOTSONFIL C.B.	25	5.313,79	2012	CTOB	00.155.210
B53757027	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.	120917	49,84	2012	CTOB	00.338.226
B53757027	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.	130338	670,87	2013	CTOB	00.341.226
B53997268	UNIBOMBEO, S.L	212197	348,48	2012	CTOB	00.241.220
A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	2011-36208/1	1.842,40	2012	CTOB	00.920.220
A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	2013- 10036303	2.926,84	2013	CTOB	00.920.220
A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	2013- 10032508	3.512,12	2013	CTOB	00.920.220
A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	2012- 10044886	3.710,62	2012	CTOB	00.920.220
B96791942	XERAVIAL PUBLIC-OBRA 3, S.L.	1	5.736,41	2011	CTOB	00.454.619
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	0627549A	114,31	2013	CTOB	00.337.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9WM0247 M	251,10	2012	CTOB	00.337.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9XC1816 M	251,10	2012	CTOB	00.337.212



NIF	Razón Social	Ref. Fra.	Importe Pte. Pago	Ejercicio	Tipo Fra ⁽¹⁾	Ptda. Presup.
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9WM0249 M	251,10	2012	CTOB	00.321.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9XC1818 M	251,10	2012	CTOB	00.321.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9WM0248 M	251,10	2012	CTOB	00.152.213
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9XC1817 M	251,10	2012	CTOB	00.152.213
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9YK5520 M	257,49	2012	CTOB	00.337.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9YK5522 M	257,49	2012	CTOB	00.321.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9YK5521 M	257,49	2012	CTOB	00.152.213
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9ZB7172 M	266,76	2013	CTOB	00.337.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9ZS7693 M	266,76	2013	CTOB	00.337.212
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9ZB7174 M	266,76	2013	CTOB	00.321.213
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9ZS7695 M	266,76	2013	CTOB	00.321.213
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9ZB7173 M	266,76	2013	CTOB	00.152.213
A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	9ZS7694M	266,76	2013	CTOB	00.152.213
	TOTAL		412.852,66			

(1) CTOB: Contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, también en su modalidad de concesión, incluyendo la subvención que se hubiere pactado a cargo de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, servicios, suministros, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CTAR (Art3.c): Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.

COCL (Art3.f): Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.



CSAD (Art3.h): Concesiones administrativas.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN PLAN DE AJUSTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 18 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO.

Dada cuenta del expediente que se instruye para la aprobación de la revisión del plan de ajuste, en cumplimiento del art. 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Junio, interviene el portavoz del Grupo Popular D. Jose Enrique Moncho, indicando que el Ministerio obliga a realizar una revisión del plan de ajuste, para podernos acoger al plan de pago de proveedores.

D. Joaquin Coll Moll, portavoz del Grupo Socialista anuncia su voto en contra, puesto que cree que todas las directrices que lleva la revisión del plan de ajuste, deberían de estar ya cumplidas.

El Sr. Costa, portavoz del Grupo Bloc-Compromís, interviene también para anunciar su voto en contra, ante la falta de participación, que según el interviniente se produce entre el Equipo de Gobierno y los concejales de la oposición, quedando estos excluidos ante muchos de los asuntos que se deciden en el Ayuntamiento.

No habiendo más intervenciones y,

Considerando que mediante el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros. se pone en marcha una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, que permita la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores.

Considerando que se ha redactado por la Intervención municipal la oportuna revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de marzo de 2013, para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 18.2 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes Contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas financieros.

Considerando que la revisión se ha elaborado conforme a las previsiones del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, e incluye un calendario preciso de aprobación, puesta en marcha y supervisión de las medidas acordadas.

Considerando que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 23 de Septiembre de 2013, e informado favorablemente por la Intervención municipal, su S.S. el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, y, por **mayoría absoluta** del número legal de miembros que componen la Corporación, con



el **voto a favor** del Grupo Popular (6 *concejales*), el **voto en contra** del Grupo socialista (3 *concejales*) y del Grupo Bloc-Compromís (1 *concejal*) y **la abstención** del Grupo Independents del Verger (1 *concejal*), el Pleno **ACORDÓ**:

Primero.- Aprobar la revisión del Plan de Ajuste que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de marzo del 2013, que obra en el expediente debidamente diligenciada por la Intervención municipal, exigida para la financiación del pago a los proveedores de este Ayuntamiento.

Segundo.- Remitirla al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, antes del 27 de septiembre del 2013, por vía telemática y con firma electrónica, a los efectos de su valoración positiva prevista en el artículo 18.1 b) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MARCOS PRESUPUESTARIOS 2014-2016, (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Dada cuenta del expediente que se instruye para la aprobación de los marcos presupuestarios 2014-2016 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D. Jose Enrique Moncho manifestando que, para poder adherirse al plan de proveedores se obliga a realizar una proyección de los presupuestos del 2014 al 2016.

D. Joaquin Coll Moll, portavoz del Grupo Socialista anuncia su voto en contra, pero antes el Sr. Secretario realiza una breve explicación a los miembros de la Corporación de los porcentajes que aparecen en dichos marcos presupuestarios.

F.2. Datos de previsión económica del Marco (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros)

INGRESOS/GASTOS	Año 2013 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2014/2013	Año 2014 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2015/2014	Año 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	Año 2016 (EN EUROS)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Ingresos	4.665.990,00	-7,73	4.305.410,00	2,00	4.391.518,00	2,00	4.479.348,00	
Corrientes	4.220.990,00	2,00	4.305.410,00	2,00	4.391.518,00	2,00	4.479.348,00	SE APLICA TASA CRECIMIENTO INGRESOS CORR
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	SE CONSIDERAN CERO POR PRUDENCIA, PUESTO
Financieros	445.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO SE CONSIDERA LA CONTRATACION DE NUEVA
Gastos	4.265.434,00	1,80	4.342.415,00	1,97	4.428.109,00	-0,66	4.398.968,00	
Corrientes	3.807.685,00	0,87	3.840.978,00	1,70	3.906.092,00	1,95	3.982.235,00	SU CRECIMIENTO SE ESTABLECE ACORDE CON L
Capital	49.050,00	50,04	73.594,00	1,96	75.040,00	-0,67	74.539,00	IMPORTES RESULTANTES DEL PAGO DE LA PERM
Financieros	408.699,00	4,68	427.843,00	4,47	446.977,00	-23,44	342.194,00	IMPORTES RESULTANTES DE LA SIMULACION DE
Saldo operaciones no financieras	364.255,00		390.838,00		410.386,00		422.574,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-353.540,00		-200.000,00		-180.000,00		-180.000,00	SE CONSIDERA EN 2013 UN MAYOR VOLUMEN DE
Capacidad o necesidad de financiación	10.715,00		190.838,00		230.386,00		242.574,00	
Deuda viva a 31/12	3.738.644,00	-15,99	3.140.801,00	-14,23	2.693.824,00	-12,70	2.351.630,00	
A corto plazo	170.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	A PARTIR DE 2014 SE PRETENDE CERO ENDEUDA
A largo plazo	3.568.644,00	-11,99	3.140.801,00	-14,23	2.693.824,00	-12,70	2.351.630,00	IMPORTES RESULTANTES DE LA SIMULACION DE
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,89	-17,98	0,73	-16,44	0,61	-14,75	0,52	



D. Vicente Antonio Costa, portavoz del Grupo Bloc-Compromís, interviene también para anunciar su voto en contra, por la falta de participación.

No habiendo más intervenciones y visto el Dictamen de la Comisión correspondiente emitido en sentido favorable, la Corporación, por **mayoría absoluta** de sus miembros legales, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 concejales), el **voto en contra** del Grupo socialista (3 concejales) y del Grupo Bloc-Compromís (1 concejal) y **la abstención** del Grupo Independents del Verger (1 concejal), el Pleno **ACORDÓ**:

Primero.- Aprobar los Marcos Presupuestarios 2014-2016 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2.200 EQUIPOS LUMÍNICOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA (LED O SIMILARES) EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS".

Dada cuenta de la propuesta de la mesa de contratación, del contrato para el "suministro e instalación de 2200 equipos lumínicos de última tecnología (led o similares) en régimen de arrendamiento financiero para la renovación del alumbrado público y semáforos", interviene el portavoz del Grupo Popular D. Jose Enrique Moncho, explicando que debido a que ninguna de las dos ofertas presentadas, se ajustaban al pliego económico-administrativo que se había propuesto y que además presentaban deficiencias, se ha decidido desistir del procedimiento de adjudicación.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE 2.200 EQUIPOS LUMINICOS DE ULTIMA TECNOLOGIA (LED O SIMILARES) EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA LA RENOVACION DEL ALUMBRADO Y SEMAFOROS"** de fecha 9 de agosto de 2013 del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 9 de agosto de 2013, se constituye la Mesa de Contratación constituida por el Presidente, *D. José Enrique Moncho Mengual*, *D. Antonio Esturillo Peragalo*, vocal (Secretario-Interventor de la Corporación); *D. Juan Antonio Vallés Casado*, vocal; *D. Julián Martínez Milán*, vocal; *D. Alberto José Miralles Torres*, vocal y *D. Antonio Perelló Rodríguez*, que actuará como Secretario de la Mesa.

Se incorpora a la mesa en su condición de asesor D. Pedro Puigcerver Collado.

ANTECEDENTES:

Primero.- En fecha 15 de julio de 2013, se elabora el acta correspondiente a la apertura y



valoración de los sobres B (oferta económica). En este acta, en su apartado final, la Mesa acuerda solicitar que se emita Informe por la Secretaría, vistas las *múltiples incidencias e interpretaciones en determinadas fases del procedimiento, especialmente en la valoración y ponderación de las mejoras*, así como en algunos aspectos de los Pliegos que rigen la contratación.

Segundo.- Visto el citado acuerdo de la Mesa, el Sr. Alcalde dicta Providencia de 22 de julio de 2013 ordenando la emisión del citado Informe por parte de la Secretaría Municipal.

A la vista de todo ello, la Secretaría Municipal en cumplimiento de lo requerido, emite Informe de fecha 7 de agosto, del cual, el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación da lectura íntegra del siguiente tenor literal:

INFORME:

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de abril de 2.013 se aprueba por el Pleno de la Corporación el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Con fecha 18 de abril de 2013 se publica en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el *Perfil de contratante* el anuncio de licitación del contrato. Este mismo anuncio aparece publicado, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 22 de abril de 2013.

En el expediente consta que se han presentado dos ofertas:

- Empresa: **ELECNOR, S.A.**
- Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE).**

No consta en el expediente que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias al Pliego de cláusulas administrativas particulares ni al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

Con fecha 18 de junio de 2.013 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las plicas presentadas (sobre A), resultando admitidas ambas ofertas:

“La Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:



1.— Empresa: **ELECNOR, S.A.**, n.º de registro de entrada: **1704**.

2.— Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)**
n.º de registro de entrada: **1705.**”

La Mesa de Contratación se reúne en las siguientes fechas para proceder a la apertura, análisis y valoración de los sobres C:

- Días 20, 25, 26 y 27 de junio.

-Días 1, 2, 5 y 8 de julio.

El resultado de todas estas sesiones de la Mesa es el acta de fecha 8/07/2013, del siguiente tenor literal:

“ (...) Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 20 de junio, a las 12'00 h. para proceder a la apertura del sobre C correspondiente a los criterios que dependen de un juicio de valor.

Acto seguido se procedió a verificar la existencia de persona alguna que desee asistir al *acto*, constatándose la presencia del representante de la mercantil que a continuación se indica:

- D. Antonio Selva Manzanares, con DNI 44.395.969-N, en representación de ELECNOR, S.A.

Seguidamente, por la *Presidencia* se procede a la apertura de los *Sobres “C”* de las proposiciones *admitidas*, siguiendo el orden de numeración correspondiente al *Libro Registro de Proposiciones*.

Leídas las ofertas, el representante de la mercantil ELECNOR, S.A. interpela a la Mesa si la oferta técnica presentada por la mercantil SICE,S.A. cumple con los condicionantes del Pliego, al observar que la misma propone la sustitución de las lámparas existentes actualmente por una combinación de tecnología led y halogenuro metálico.

Por la Mesa se contesta que esta cuestión debe ser objeto de estudio por parte de sus miembros.

Se reanuda la sesión el día 25 de junio, y se reúne la Mesa en las fechas abajo indicadas, a fin de proceder a examinar y valorar las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

- El día 26 de junio, a las 11'00 h.

- El día 27 de junio, a las 11'00 h.

- El día 1 de julio, a las 9'00 h.

- El día 2 de julio, a las 11'00 h.



- El día 5 de julio, a las 10'00 h.

- El día 8 de julio, a las 11'00 h.

MEMORIA DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA ADOPTADA (max. 20 puntos)

En este apartado se han valorado las soluciones propuestas por ambas mercantiles, atendiendo a la tecnología, calidades y características de las lámparas y luminarias. Asimismo se han valorado aspectos como los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato y el plan de trabajo descrito, todo ello dirigido a la evaluación de los parámetros que le son comunes a cualquier oferta técnica:

Que la solución sea la más efectiva.

Que los productos cumplan con los requisitos de rendimiento técnico.

Que satisfagan en el mayor grado posible las necesidades del servicio.

Que el producto se adapte a mejoras y/o crecimiento en el futuro, en el caso de que así se requiera.

En base a todo ello, la Mesa pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

En primer lugar y, en cuanto a la solución técnica adoptada, se observa que la mercantil ELECNOR, S.A. propone en su oferta la sustitución de la totalidad de las lámparas existentes actualmente en el municipio por otras de tecnología LED, mientras que la mercantil SICE oferta la sustitución de las actuales por una combinación de tecnología LED (70%) y HALOGENURO METALICO CON BALASTRO ELECTRONICO (30%), y atendiendo al espíritu del contrato, con el que se persigue un mayor ahorro energético en el alumbrado público, como así se desprende del literal de las propias ofertas presentadas, la Mesa considera que la primera oferta (ELECNOR, S.A.) se ajusta más a los objetivos contemplados en el Pliego de cláusulas, al sustituir la totalidad de las lámparas existentes por otras de tecnología LED.

Analizadas las luminarias, se constata que las ofertas de las dos mercantiles son similares en cuanto a sus características técnicas.

Por último, también se han tenido en cuenta aspectos de las ofertas como los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato y el plan de trabajo o actuaciones descrito, determinando la Mesa que la oferta presentada por la mercantil ELECNOR, S.A., en estos dos aspectos, es más completa y detallada, al presentar un mayor grado de personalización y concreción adaptado a las características del municipio, que la presentada por SICE, S.A., considerada por la Mesa como más generalista.

Por todo lo anterior, la Mesa otorga la siguiente puntuación:

1.— Empresa: **ELECNOR, S.A., 18 puntos**

2 — Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE)**



13 puntos.

MEMORIA DESCRIPTIVA ACREDITATIVA DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES
ACTUALES (max. 10 puntos)

Vistas y analizadas ambas memorias, por la Mesa se concluye que las dos proposiciones han utilizado la auditoría realizada por el ayuntamiento para justificar su conocimiento de las instalaciones, no obstante SICE sí que incorpora el estudio de los dos grupos semafóricos existentes, siendo las puntuaciones asignadas las siguientes:

1.— Empresa: **ELECNOR, S.A., 5 puntos**

2 — Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) 6 puntos.**

PROPUESTAS SIN CARGO PARA LA ADMINSTRACIÓN (max. 10 puntos)

Las mejoras propuestas por la mercantil **ELECNOR S.A.** son:

- Estudio tarifas	16.819,69 € IVA incluido
- Actualización de los cuadros	17.569,23 € IVA incluido
- Telegestión de los cuadros	98.566,98 € IVA incluido

TOTAL: 132.955,90 €

Las mejoras propuestas por la mercantil **SICE S.A.** son:

- Renovación instalación cruces semafóricos	20.700,00 € IVA incluido
- Mejora tecnológica de la solución propuesta en la Auditoria	52.238,07 € IVA incluido
- Implantación luminarias LEDS en la fachada iglesia	2.502,55 € IVA incluido
- Gestión tarifaria	14.399,00 € IVA incluido
- Asunción coste de la auditoria	42.354,66 € IVA incluido

TOTAL: 132.194,28 €

Una vez analizadas las mejoras propuestas por ambas mercantiles, se decide no valorar la propuesta de mejora presentada por la mercantil SICE S.A denominada “**Mejora tecnológica de la solución propuesta en la Auditoria**”, por los siguientes motivos:

No quedan suficientemente detalladas las características, especificaciones y plazos de ejecución de la misma.

No obstante, y, a pesar de no considerarla, la Mesa analiza la referida mejora y después



de comprobar y comparar la solución técnica propuesta, con la auditoria del Ayuntamiento y con la mejora propiamente dicha, se concluye que, efectivamente, ésta sí mejora la solución reflejada en la auditoria, pero no puede considerarse como una mejora a la solución técnica adoptada. En consecuencia, el total de las mejoras propuestas por SICE, S.A., una vez descontada ésta, asciende a la cantidad de **79.956,20 €**.

Por tanto y atendiendo al criterio económico, fijándose cada punto en 13.219 €, se obtiene la siguiente puntuación:

— Empresa: **ELECNOR, S.A., 10 puntos**

— Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) 6 puntos.**

A la vista de todo ello, se arrojan los siguientes resultados globales:

↳ Empresa: **ELECNOR, S.A., 33 puntos**

↳ Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) 25 puntos.”**

Con fecha 15 de julio de 2013 se reúne la mesa de contratación para la apertura, análisis y valoración de los sobres “B”, con el siguiente resultado:

“(…) a la vista de las ofertas, por el Sr. Secretario de la Mesa de Contratación se da cuenta del acta de apertura de los sobres C, que arroja el siguiente resultado:

— Empresa: **ELECNOR, S.A., 33 puntos**

— Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) 25 puntos.**

Tras la lectura íntegra del acta se procede a la apertura de los Sobres «B» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente), con el siguiente resultado:

- Empresa: **ELECNOR, S.A.:**

Oferta económica: **988.920,99 €, más 207.673,41 de I.V.A.**

Plazo de ejecución: **4 semanas (reducción de 4 semanas)**

- Empresa: **SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE):**

Oferta económica: **1.027.386,00 €, más 215.758,06 de I.V.A.**

Plazo de ejecución: **4 semanas (reducción de 4 semanas)**



A la vista de las ofertas, el representante de SICE S.A., realiza a la Mesa de Contratación la siguiente observación: según sus cálculos, la oferta de ELECNOR, S.A. sobrepasa el 10% de baja del tipo de licitación.

Dado que se ha identificado una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa propone al órgano de contratación el procedimiento a seguir, en este caso, en virtud de lo establecido en el artículo 152, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público del siguiente tenor literal:

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

No obstante, a la vista de cuanto antecede y como cuestión previa, la Mesa de contratación debate sobre la clausula del pliego que establece “**Las ofertas cuya baja, respecto al tipo de licitación sea superior al 10% serán consideradas como ofertas con Valores Anormales o Desproporcionadas y serán valoradas con 0 puntos.**”, dado que a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aun no siendo de aplicación, hace cuestionar a la Mesa si la citada clausula provoca un encarecimiento del contrato y por consiguiente un claro perjuicio al interés público. Del mismo modo, vistas las múltiples incidencias e interpretaciones en determinadas fases del procedimiento, especialmente en la valoración y ponderación de las mejoras, la Mesa de Contratación, acordó que, previo pronunciamiento de la oferta más ventajosa, se emita por Secretaria informe al respecto, incluso si alguno los citados motivos pudieran provocar la necesidad de declarar el desistimiento del proceso o renuncia del contrato.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Legislación y Normas que son Aplicables

-Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril

Ayuntamiento del Verger

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



- Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.
(Real Decreto 78/86, de 18 de abril)
- Ley 30/92 de 26 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el
T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Normas autonómicas (L.R.L Comunidad Valenciana)

FUNDAMENTOS DE HECHO

De la redacción del Acta correspondiente a la sesión de fecha 15 de julio “in fine” se extrae lo siguiente:

(1) Dudas sobre la legalidad de la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como si ésta, en todo caso, respondería o pudiera suponer un encarecimiento del contrato de una manera infundada, y por consiguiente, un claro perjuicio al interés público.

(2) Sobre la valoración y ponderación de las mejoras, tal cual se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresan dudas que esta Secretaría ha de entender de carácter jurídico.

(3) Aunque no se expresa de manera taxativa, sino bajo la expresión “vistas las múltiples incidencias e interpretaciones en determinadas fases del procedimiento”, se solicita por la Mesa de Contratación, se emita informe también por esta Secretaría Municipal, respecto a “si algunos de los motivos anteriormente expuestos, pudieran provocar la necesidad de declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación o renuncia del contrato”.

De cuanto antecede, se desprenden las siguientes cuestiones de la sesión de la Mesa de Contratación:

Con respecto a la primera de las cuestiones planteadas (1) “**Dudas sobre la legalidad de la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**”, varias son las cuestiones que han de tenerse en cuenta a la luz de la consulta planteada, y ello porque del análisis de la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son varios y distintos los problemas que surgen. En todo caso hemos de estar al tenor de lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 152 del T.R.L.C.S.P, que literalmente establece en su apartado 2º, “*Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en*



función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”.

En cuanto al procedimiento que, necesariamente, habrá de seguir la Mesa de Contratación una vez identificada una posible baja desproporcionada o anormal, queda perfectamente establecido en el artículo 152.3 del reiterado texto legal, que literalmente establece:

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada”.

Concluye este artículo 152, en su apartado 4: *“Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior”.*

Así pues, de la meridiana claridad del Texto puede inferirse que el único requisito que el legislador impone para la acción que nos ocupa es que, para su aplicación, se requiere que el Órgano de Contratación haya expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición pueda ser cumplida y que, si uno de los criterios elegidos es el precio, como es el caso que nos ocupa, se han de expresar además los límites que permitan apreciar tal situación, sin que le sea de aplicación, a tal efecto, los fijados por el artículo 85 Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (R.G.C.A.P), por expresa disposición de su artículo 90 (R.G.C.A.P).

Ahora bien, no es menos cierto que el espíritu y criterio asentado por el artículo



85 Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (R.G.C.A.P) referido, aunque no resulta de aplicación, constituye un verdadero hilo conductor o punto de referencia en la mayoría de los pliegos de cláusulas económico-administrativas, al menos en lo que se refiere a asentar un modo de proceder o actuar que, en ningún caso suponga un menoscabo de los legítimos intereses de las empresas que se encuentran incursas en un procedimiento de adjudicación contractual, pero tampoco perjudique los intereses públicos que siempre la Administración Pública ha de salvaguardar.

Pues bien, hemos de decir que el hecho de referenciar la baja del 10% al “PRECIO TIPO DE LICITACION”, en vez de a la media aritmética del precio de las ofertas presentadas, supone ya por sí mismo, un alejamiento inexplicable e inexplicable (1) de lo más conveniente para salvaguardar el precio de adjudicación desde la óptica del interés público, puesto que la media aritmética de las ofertas presentadas, siempre o casi siempre, dará como resultado la posibilidad de admitir bajas que supongan una mayor reducción del precio tipo o de licitación.

(1) En la medida que esta Secretaría no le consta entre los antecedentes obrantes en el expediente del que trae causa, se halla emitido informe previo alguno, bien de carácter técnico, bien económico que justifique el criterio elegido.

Mayor problema plantea, a juicio de esta Secretaría Municipal, lo dispuesto en la Clausula 9ª del Pliego en relación con la valoración de las ofertas consideradas como anormales o desproporcionadas a las que se les adjudica una puntuación de 0 puntos. Este supuesto, en primer lugar, conculca y contraviene lo dispuesto en el artículo 152.4, al disponer éste que si el órgano de contratación estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la EXCLUIRÍA DEL PROCEDIMIENTO. No cabe pues dar puntuación alguna a la oferta que se determine desproporcionada o anormal. Simplemente se excluye del procedimiento de selección. Otorgar 0 puntos significa que la empresa que ha incurrido en baja desproporcionada, sigue en el proceso de selección, y por tanto, continua manteniendo todas sus expectativas, pudiendo incluso, llegado el caso, resultar adjudicataria del contrato.

Supone pues, la redacción dada en esta cláusula, una clara transgresión a lo dispuesto en el artículo 152. 4 del T.R.L.C.S.P, con claras y posibles consecuencias jurídicas, pudiendo viciar de anulabilidad y nulidad todo el procedimiento desde este instante.

Con respecto a la segunda de las cuestiones planteadas (2) **“Valoración y ponderación de las mejoras ofertadas según la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”**.



En esta materia hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 147 del reiterado T.R.L.C.S.P que textualmente establece:

- “1. Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad.*
- 2. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.*
- 3. En los procedimientos de adjudicación de contratos de suministro o de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes o mejoras no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicios en vez de a un contrato de suministro o a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.”*

La Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado referido a las mejoras establece:

“Mejoras propuestas sin cargo para la administración, hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador podrá proponer las mejoras que considere convenientes, detallando características y especificaciones técnicas individuales de las mismas, así como los plazos de ejecución y coste de ejecución material, detallados individualmente, no admitiéndose partidas alzadas. El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente en ninguna de las partidas del estudio de costes presentado.

Si alguna de dichas mejoras aceptadas por el ayuntamiento no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras a realizar en el contrato a juicio de los Servicios Técnicos municipales.

Igualmente, no se valorarán aquellas mejoras que el Ayuntamiento considere que no son de interés para el mismo. Del mismo modo, para que sean tenidas en cuenta, las mejoras deberán venir en la oferta de los licitadores perfectamente detalladas tanto técnica como económicamente, teniéndose en cuenta a la hora de la valoración dicha premisa.

El importe total de las mejoras no podrá superar el 10% del tipo máximo de la licitación, I.V.A. Incluido. Las mejoras deberán venir valoradas en la oferta y desglosadas en PEM + G.G. + B.I. + I.V.A. Las ofertas de mejoras cuyo importe supere el 10%, serán consideradas desproporcionadas y serán valoradas con 0 puntos.”

Esto es así en la misma medida que este requisito exigido por la Ley deriva de la necesidad de que los licitadores concurren en condiciones de igualdad, de manera que las ofertas sean valoradas en función de las condiciones y características propias del contrato a ejecutar. Por este motivo, los pliegos de cláusulas han de identificar la prestación en todos sus elementos, estableciendo claro está, si se admiten mejoras (o variantes en su caso) y en tal caso, sobre qué materia o materias han de versar, cuáles son sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato en el que son admitidas.



Es decir, a juicio de los Órganos consultivos de las diferentes Comunidades Autónomas, las mejoras son admitidas, siempre y cuando en los Pliegos de Cláusulas se objetiven, debiéndose indicarse y definirse su contenido, así como cuantificarlas y ponderarlas a efectos de su puntuación en el proceso de adjudicación. De lo contrario se produce un grado de discrecionalidad y subjetividad en la valoración de las ofertas por la Mesa de Contratación, que bien pudieran conculcar los principios generales de objetividad y transparencia que deben regir cualquier procedimiento de adjudicación; viciando de nulidad todo el procedimiento.

Así pues, **del análisis de los Pliegos de Condiciones tanto económico-administrativas como técnicas (3)**, a juicio de esta Secretaría, se desprenden las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Si bien el título que define los Pliegos y objeto del contrato es **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS EXISTENTES POR EQUIPOS LUMÍNICOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA (LED O SIMILARES) EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS”**, tanto un licitador como el otro, enmudecen con respecto a los requisitos, condiciones y prestaciones que ha de contemplar la oferta en lo que se refiere a los grupos semafóricos; es más, ninguna de las dos ofertas técnicas contempla este extremo (*sólo una de ellas lo contempla como posible mejora*), siendo que forma parte indubitadamente del objeto que se persigue mediante la adjudicación del contrato.

SEGUNDA.- El pliego de condiciones económico-administrativas nada dice sobre cuál es el destino y qué consecuencias traerá consigo la finalización, por el mero transcurso del tiempo establecido, para la prestación íntegra del contrato, de las luminarias y leds, ni cual será el régimen de obligaciones y derechos que, llegado este momento asisten a cada una de las partes, cuestión que se deja a la libre interpretación y voluntad de las partes intervinientes, lo que debería estar regulado desde un principio y recogido, por tanto, en el propio Pliego de Condiciones económico-administrativas. Supone esta una omisión que nuevamente puede conllevar graves consecuencias jurídicas, esta vez, por cualquiera de las partes intervinientes.

TERCERA.- Sobre el **“Posible desistimiento del proceso de adjudicación o renuncia del contrato”**:

En primer lugar, dado que no existe adjudicación, no podemos hablar siquiera de una posible “renuncia del contrato”.

Sin embargo, y por este mismo motivo, la no adjudicación del contrato, (*en el caso presente ni siquiera se ha formulado aún propuesta al órgano de Contratación*), sí



cabe analizar en los términos previstos en el vigente artículo 155 del T.R.L.C.S.P, el posible desistimiento puesto que este podrá acordarse: ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE FUNDE EN UNA INFRACCIÓN, NO SUBSANABLE, de las normas de preparación del mismo o de los reguladores del procedimiento de adjudicación. Es decir, siempre que estemos ante infracciones del procedimiento que pudieran convertir en nulo el acuerdo de adjudicación, frente a los que el Órgano de Contratación adopta una decisión de desistimiento inicial (nada impide la incoación de un nuevo expediente).

Esta facultad de la administración debe de estar motivada, tratándose en definitiva de un acto anticipado a una posible revisión de oficio y declaración de nulidad, claro está que el desistimiento contractual dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios reales y efectivos que hubieran podido originarse a los licitadores, entre los que no se encuentra el lucro cesante, en la medida que los licitadores solo ostentan, en este momento, una expectativa de adjudicación.

Frente a la decisión de desistir del procedimiento los licitadores podrán interponer el Recurso Contencioso Administrativo y, previamente, el Recurso Especial en materia de Contratación.

Por cuanto antecede, concluir definitivamente que a juicio de esta Secretaría, procede el desistimiento del procedimiento del proceso de adjudicación al no ser subsanables los errores y omisiones en los que incurren, tanto el Pliego de Clausulas económico-administrativas como el Pliego Técnico (en relación exclusivamente con los grupos semafóricos)".

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mayor y mejor fundado en derecho.

El Verger, 7 de agosto de 2013
El Secretario-Interventor"

A la vista del informe emitido por la Secretaría Municipal, la Mesa, por unanimidad de sus miembros, se ratifica en el mismo y lo hace suyo en todos sus términos. En consecuencia, propone someter a la consideración del órgano de contratación la adopción del acuerdo para el desistimiento del proceso de adjudicación, según lo establecido en el *apartado 4 del art. 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, al haber incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante el órgano de contratación acordará lo que estime conveniente.



El Presidente da por terminada la reunión a las 13:00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.”

No suscitándose debate, S.S^a el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y visto el Dictamen de la Comisión correspondiente emitido en sentido favorable, la Corporación, por **unanimidad** de sus miembros legales, **ACUERDA:**

Primero.- Desistir del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS EXISTENTES POR EQUIPOS LUMÍNICOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA (LED O SIMILARES) EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS” EN EL MUNICIPIO DE EL VERGER”**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, con fundamento en los motivos expresados en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el DOUE y en el Perfil del Contratante, para su general conocimiento, dando traslado al Departamento de Intervención para que proceda a la devolución de la garantía provisional.

Tercero.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo para que procedan a la retirada de su proposición y demás efectos oportunos, con indicación de los recursos procedentes.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CESIÓN DE USO DE LOS TRES CT'S Y CESIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (LAMT, LSMT, CTS, RSBT) CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN nº 2 DEL SUELO URBANO (UE-2/SU).

Dada cuenta por la Alcaldía de la necesidad de *ceder* a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. el uso del suelo que ocupan los tres Centros de Transformación denominados C.T. Rotonda (superficie ocupada 32'80 m²), C.T. Constitución (superficie ocupada 32'80 m²) y C.T. Alicante (superficie ocupada 32'80 m²), acotados y situados según plano adjunto que se acompaña, así como las instalaciones existentes en el ámbito de la *Unidad de Ejecución Número Dos del Suelo Urbano (UE-2/SU)*, (LAMT, LSMT, CT6S RSBT), concretamente las correspondientes al expediente urbanístico en Iberdrola 9023361264; cesión que se precisa para la puesta en marcha de la electrificación del sector.

Resultando: Que por los *Servicios Técnicos Municipales* se *informa* favorable a la cesión a favor de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., por cuanto una vez finalizada la obra urbanizadora y previa su entrega al Ayuntamiento, es requisito indispensable el correcto funcionamiento de la red eléctrica.

Resultando: Que por *Secretaría* se *emite informe* en sentido favorable, concordante con el emitido por los *Servicios Técnicos* que se cita en el precedente *Resultando*, añadiendo que, dado el carácter de la instalación y su necesidad para el



abastecimiento de energía eléctrica al entorno de la *Unidad de Ejecución Número Dos del Suelo Urbano*, puede efectuarse a favor de *IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, SAU*, como entidad suministradora de energía, mientras resulte necesaria la instalación, con las limitaciones legalmente establecidas en el *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales*.

Resultando: Que por la *Comisión de Urbanismo* de este Ayuntamiento se emite *Dictamen Favorable*, en base a los *Informes* emitidos por los *Servicio Técnicos Municipales y Secretaría*.

Considerando: Que analizadas, que han sido, las circunstancias de todo orden que concurren en el ámbito de la *UE-2/SU*, visto que, tanto los *informes* que se citan en los dos primeros *Resultando*, como el *Dictamen* de la *Comisión de Urbanismo*, se emiten en sentido *favorable*; la Corporación, por ***unanimidad*** de sus miembros, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar la *cesión de uso del suelo*, a la mercantil *IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.*, que ocupan los tres Centros de Transformación existentes en el ámbito de la *Unidad de Ejecución Número Dos del Suelo Urbano (UE-2/SU)*, denominados C.T. Rotonda (superficie ocupada 32'80 m²), C.T. Constitución (superficie ocupada 32'80 m²) y C.T. Alicante (superficie ocupada 32'80 m²), , acotados y situados según plano adjunto que se acompaña.

Segundo.- Aprobar la cesión de las instalaciones existentes en el ámbito de la *Unidad de Ejecución Número Dos del Suelo Urbano (UE-2/SU)*, (LAMT, LSMT, CT6S RSBT), concretamente las correspondientes al expediente urbanístico en Iberdrola 9023361264.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil *IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U.*, para su conocimiento y efectos.

7.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INTEGRADAS QUE AFECTA A LA UNIDAD DE EJECUCION SECTOR C A FAVOR DEL URBANIZADOR "VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, S.L." Y EJECUCIÓN DEL AVAL.

Dada cuenta por la Alcaldía del expediente que se instruye para la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Sector C del municipio de el Verger, el portavoz del Grupo Popular D. Jose Enrique Moncho, realiza una breve explicación de dicho punto, siendo ampliada por el Sr. Secretario.

Visto que con fecha 6 de junio de 2005, se adjudicó el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Sector C a favor de VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, SL, que ostenta la condición de urbanizador.

Visto que por Providencia de Alcaldía y a la vista de la siguiente circunstancia: *inactividad del agente urbanizador* que podría constituir causa de resolución de la adjudicación del citado Programa, se inició expediente a fin de determinar la procedencia de la resolución.



Resultando: Que por los *Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo* se emite *Informe* de fecha 18/09/2013 dando cuenta de la situación actual en que se encuentran las obras de urbanización del Sector, observándose el incumplimiento por parte del Agente Urbanizador, VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, S.L., de los plazos establecidos en el Convenio Urbanístico donde se preveía la conclusión del Programa en un plazo inferior a cinco años, contados a partir de la obtención de la total disponibilidad de los terrenos, siendo ello causa de resolución de la adjudicación del citado Programa.

Resultando: Que por *Secretaría* se emite *Informe* de fecha 19/09/2013, concordante con el emitido por los *Servicios Técnicos* que se cita en el precedente **Resultando**, añadiendo que, a la vista de la siguiente circunstancia: **inactividad del Agente Urbanizador**, se da la causa de resolución de la adjudicación contemplada en el art. 29 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por **incumplimiento del plazo de ejecución**.

Resultando: Que por la *Comisión de Urbanismo* de este Ayuntamiento se emite *Dictamen Favorable*, en base a los *Informes* emitidos por los *Servicios Técnicos Municipales* y por la *Secretaría*.

Considerando: Lo establecido en el art. 29, apartados 10 y 13 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, así como en el art. 5 del *Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat*.

No habiendo intervenciones y visto el Dictamen de la Comisión correspondiente emitido en sentido favorable, la Corporación, por mayoría absoluta de sus miembros legales, con el **voto a favor** del Grupo Popular (6 concejales), del Grupo socialista (3 concejales) y del Grupo Bloc-Compromís (1 concejal) y **la abstención** del Grupo Independents del Verger (1 concejal), el Pleno **ACORDÓ**:

PRIMERO.- En relación con el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Sector C, adjudicado a VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, SL en fecha 6 de junio de 2005, se da la causa de resolución por Incumplimiento del plazo de ejecución contemplada en el artículo art. 29 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación de Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución Sector C a favor del Urbanizador VALENCIANA DE VIVIENDAS 2010, SL, por los siguientes motivos: Incumplimiento del plazo de ejecución.

TERCERO.- Dar Audiencia, por plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, al Urbanizador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

CUARTO.- Proceder a *la incautación* de la fianza o aval, dando Audiencia, por plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, al avalista o asegurador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime



pertinentes.

QUINTO.- Dar audiencia, por plazo de veinte días, a los propietarios que hayan contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización.

SEXTO.- Que se remitan las alegaciones presentadas, tanto por el urbanizador y el avalista, como por los propietarios *[en su caso]*, a los Servicios Técnicos para su informe.

SÉPTIMO.- Que se remita el expediente al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, a fin de que, de acuerdo con el art. 143.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre y con el art. 5 del Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, emita informe con carácter determinante.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Moncho quien da paso a la votación de la urgencia, de la toma de conocimiento por parte del Pleno de la Corporación, del escrito de renuncia al cargo de concejal de D^a María José Tur Oliver. Por **unanimidad** de los miembros del Pleno, se ratifica la urgencia de dicho punto.

Visto el escrito presentado por D^a MARIA JOSE TUR OLIVER, Concejal del Ayuntamiento, en fecha 25 de septiembre de 2013, ratificado en comparecencia de fecha 26 de septiembre de 2013, ante SS^a el Alcalde y el Sr. Secretario de la Corporación, mediante el cual renuncia a su condición de concejal del Ayuntamiento de El Verger, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación de fecha *11 de junio de 2011*, tras las elecciones municipales de fecha *22 de mayo de 2011*, a las que concurrió con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de el Verger que realiza **D^a MARIA JOSE TUR OLIVER**.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que por la misma se expida credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato/a al que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento es **D^a MARIA JOSÉ PASTOR GRACIA**, candidato/a que ocupa el puesto núm. 4 en la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA



OBREO ESPAÑOL (PSPVPSOE), en las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.

A continuación se somete a votación, la urgencia de los siguientes puntos, que es ratificada por **unanimidad** de los miembros de la Corporación:

1.- PROPUESTA DE CONDECORACIÓN PARA EL OFICIAL-JEFE, 138/JF001, AGENTES DE LA POLICIA LOCAL 138/005 Y 138/009 Y AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL CON Nº K16457R Y S12384Z.- (Expte. 1182/2013)

Dada cuenta de la moción presentada por el Jefe de la Policía Local por la que se propone la condecoración, al amparo del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, para el siguiente personal:

1. Agente de Policía Local, (138/005), D. BARTOLOMÉ SALORT AGUILAR, con DNI 28.990142-E .
2. Agente de Policía Local (138/009), D. JUAN CARLOS SENDRA SENDRA, con DNI 28.995.318-T.
3. Oficial-Jefe de la Policía Local (138/001), D. MIGUEL GARCIA OLIVARES, con DNI 76.080.614-H.
4. Agente de Guardia Civil del Puesto de el Verger (K16457R) D. ALFONSO BAZACO GARCIA, con DNI 09.331.654-W.
5. Agente de Guardia Civil del Puesto de el Verger (S123894Z) D. VICTOR MANUEL MUÑOZ ALCARAZ, con DNI 48.515.552-L.

A todos ellos por su destacado servicio en una actuación, el día 27 de junio de 2013, cuando se produjo un incendio en la segunda planta de la Residencia Gerontológica "Vergel Senior" de el Verger, en la que en el momento del incendio se encontraban dentro un total de 106 ancianos y de ellos 44 no válidos o asistidos, siendo evacuados por los Agentes sin tener que lamentar ninguna víctima, aunque sí se les hubo que practicar a algunos asistencia por inhalación de dióxido de carbono.

Dejando patente el valor, sacrificio y coraje de los agentes actuantes, realizando el cometido poniendo en riesgo su persona, además de destacar la buena dirección, ejecución y coordinación de toda la actuación.

Ante la loable y meritoria actuación de los Agentes, la Corporación por **unanimidad** de sus miembros, **ACORDÓ:**

Primero.- Solicitar, al amparo del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana; la Cruz al Mérito Policial de Distintivo Azul de la Generalitat para los miembros de la Policía Local de El Verger, y miembros de la Guardia Civil, anteriormente citados, por la labor de evacuación de los residentes durante el incendio, quedando patentes sus cualidades de valor, sacrificio y riesgo para su persona.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local, y a la Dirección



General de Seguridad y Protección ciudadana de la "Conselleria de Governació i Justícia".

2.- PROPUESTA DE CONDECORACIÓN PARA LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL 138/007 Y 138/008 Y AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL CON Nº E20731Y Y U14198T.- (Expte. 582/2013).

Dada cuenta de la moción presentada por el Jefe de la Policía Local por la que se propone la condecoración, al amparo del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, para el siguiente personal:

1. Agente de Policía Local, (138/007), D. JUAN ANTONIO TOUS MOLINA, con DNI 28.996.427-M.
2. Agente de Policía Local (138/008), D. CIRIACO RODRIGUEZ COLLADO, con DNI 28.996.805-S.
3. Agente de Guardia Civil del Puesto de el Verger (E20731Y) D. MANUEL MUÑOZ SAORIN, con DNI 77.706-257-K.
4. Agente de Guardia Civil del Puesto de el Verger (U14198T) Dª MONICA GARCIA LOPEZ, con DNI 34.636.660-V .

A todos ellos por su destacado servicio en una actuación, el día 12 de febrero de 2013, cuando se produjo el incendio del vehículo marca Peugeot 307, matrícula 4775-FNR, aparcado frente a la vivienda nº 24 de la C/ Argentina. Como consecuencia del incendio del vehículo, ardió la parte frontal y la puerta de la vivienda reseñada, en el interior de la cual se encontraba Dª Rosario Vidal Nadal, anciana de 84 años que fue rescatada por los Agentes actuantes que no dudaron en derribar la puerta de entrada y entrar en la vivienda llena de humo para evacuar a la anciana, quedando patente el valor, sacrificio y coraje de los agentes actuantes, realizando el cometido y poniendo en riesgo su persona, además de destacar la buena dirección, ejecución y coordinación de toda la actuación.

Ante la loable y meritoria actuación de los Agentes, la Corporación por **unanimidad** de sus miembros, **ACORDÓ:**

Primero.- Solicitar, al amparo del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana; la Cruz al Mérito Policial de Distintivo Azul de la Generalitat para los miembros de la Policía Local de El Verger, y miembros de la Guardia Civil, anteriormente citados, por la labor de evacuación de una persona de 84 años, delicada por su edad y enfermedad, durante el incendio de su vivienda, quedando patentes sus cualidades de valor, sacrificio y riesgo para su persona.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local, y a la Dirección General de Seguridad y Protección ciudadana de la "Conselleria de Governació i Justícia".



3.- “MOCIÓ SOBRE MANCANCES EDUCATIVES”

Vista la moción presentada por el Grupo Bloc-Compromís relativa a las deficiencias educativas del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

“L'inici del curs escolar 2013-2014 ve marcat per un escenari de fortes retallades i disminucio de la qualitat de l'Ensenyament Públic. Les retallades en educació per part de la Generalitat, afecten ja directament al funcionament del centres, el dèficit de professorat o a l'atenció de les famílies més necessitades que fan que el sistema educatiu públic funcione en condicions precàries per causa de la insolvència i l'abandonament de la Generalitat Valenciana, en pro d'altres models educatius com el concertat i el privat.

El deute que Conselleria té amb els Centres docents és ingent. Arreu del País Valencià es deuen des del mes de gener les partides pressupostàries de funcionament als centres, el que suposa, impagaments de dos quadrimestres. Es deu, a més a més, les beques de menjador escolar i de transport escolar per a les famílies més necessitades i l'alumnat desplaçat s'acumulen des del curs 2012-2013 i tampoc beques de llibres de secundària del curs 2012-2013 i 2012-2011. El Pla de Formació del professorat és una altra partida impagada, així com altres programes aprovats per conselleria als centres o ajudes a la promoció de valencià o a la conciliació familiar des de l'any 2011.

A banda de les retallades i els deutes en les despeses de funcionament dels Centres i en les ajudes a les famílies, s'ha de denunciar també el dèficit de professorat i l'augment de la ratio que dificultarà en gran mesura el desenvolupament de l'activitat docent i la qualitat educativa.

En quan a les infraestructures educatives el curs s'inicia amb una sèrie de mancances en les infraestructures educatives que esdevenen ja cròniques.

El nostre municipi espera des de fa anys i sense data a la vista un nou institut, trobant-nos en una situació on les beques es van reduint cada any i la precarització de l'alumnat i del seu entorn exigeix que es canvie aquesta situació immediatament.

Ens trobem davant d'una operació programada de desmantellament de l'Escola Pública per preparar l'aplicació de la LOMQUE amb un potencial privatitzador com mai s'ha vist en aquest País, ni a l'Estat Espanyol.

Es per tot això que es proposen els següents

ACORD

- 1.- L'Ajuntament d'El Verger insta a la Conselleria d'Educació a executar les infraestructures educatives pendents en el nostre municipi.
- 2.- L'Ajuntament d'El Verger insta, igualment a la Conselleria d'Educació a respondre dels deutes que te amb els Centres educatius del municipi.
- 3.- L'Ajuntament d'El Verger reclama a la Conselleria, en representació, dels ciutadans



i ciutadanes del nostre poble que es veuen afectats i afectades, el compliment dels seus deutes en matèria de beques de menjadors, transport escolar i adquisició de llibres.

4.- L'Ajuntament d'El Verger recolza a la Plataforma per l'Ensenyament Públic en les seues mobilitzacions per a reclamar aquestes infraestructures i els deutes de la Conselleria amb els Centres Educatius del nostre Municipi.”

No suscitándose debate, y sometida por el Sr. Alcalde la moción a votación, la Corporación, por **mayoría absoluta** de sus miembros legales con **el voto en contra** del Grupo Popular (6 *concejales*) y **el voto a favor** del Grupo Socialista (3 *concejales*), Grupo Independents del Verger (1 *concejal*), y Grupo Bloc-Compromís (1 *concejal*) **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la propuesta de acuerdo transcrita precedentemente.

S.S. el Sr. Alcalde emplaza al portavoz del Grupo Bloc-Compromís D. Vicente Antonio Costa Fornés para que en futuras mociones, utilice el término de “Comunidad Valenciana” y no “País Valencià”.

4.- MOCIÓ PER A RESCINDIR LA CONCESSIÓ ADMINISTRATIVA A L'EMPRESA DKV-MARINA SALUT.

Vista la moción presentada por el Grupo Bloc-Compromís relativa a la rescisión de la concesión administrativa a la empresa que actualmente gestiona el departamento de Salud de Denia, DKV – Marina Salud, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

“La Platafoma en defensa de la Sanitat pública de la Marina Alta, alcaldes, partits polítics, ciutadanes/ns a títol particular i diferents associacions ciutadanes d'aquesta comarca, venen denunciant que la gestió de la sanitat pública de la Generalitat Valenciana a l'empresa Marina Salut S.A., ve practicant tot un seguit de retallades en la quantitat i en la qualitat dels SERVEIS sanitaris als municipis de la comarca. Aquesta empresa concessionària basa la seua facturació en un import anual per càpita, que és independent de l'ús que faça la ciutadania, sumat a una sèrie de facturació intercentres dels serveis que, o bé no pot prestar l'empresa o bé no ho fa perquè no li resulten rentables econòmicament.

Des de que aquesta empresa ve fent-se càrrec, s'està vulnerant de forma conscient i repetida el dret a assistir a l'Hospital de la Pedrera als malalts crònics i pal·liatius, el dret a ser derivats a un Hospital de referència per a ser tractats de patologies i pluripatologies, el dret a assistir a un centre d'atenció primària en urgències nocturnes, el dret a ser tractat amb medicaments i material sanitari al que tenen accés la resta de departaments de la xarxa pública, i per si fora poc, han convertit l'Hospital de Denia en



líden en temps d'espera en el servei d'urgències.

Per altra banda, la gestió de recursos humans en quan a professionals sanitaris es la causa d'una gran preocupació entre els ciutadans, que veuen com el metges i el personal d'infermera no pot mantenir el seu criteri professional davant el criteri purament economista de l'empresa. Això, lligat a les constants amenaces d'acomiadaments, l'escassetat de personal, l'absència repetida de substitucions, i en definitiva l'assetjament moral al que està sotmesa la plantilla de Marina Salut S.A. ha convertit els centres sanitaris en llocs on impera la por i la desconfiança i on els treballadors se senten segrestats per una empresa que no mostra el mínim respecte per ells, ni com a persones ni com a professionals, fet que no permet una atenció sanitària a la població en les mínimes condicions de qualitat. Per tot açò, els ciutadans i ciutadanes de la Marina Alta, se senten captius i maltractats per una empresa aliena a ells, imposada per la Generalitat Valenciana sense haver estat prèviament consultats, que no tenen cap tipus de legitimitat democràtica ni participativa i que l'únic interès, com ha demostrat i desmuestra cada dia es el benefici econòmic a costa dels nostres impostos.

PER TOT L'EXPOSAT, PROPOSEM:

- 1.- L'Ajuntament d'El Verger insta al Consell a que rescindisca la concessió administrativa a l'empresa que actualment gestiona el departament de Salut de Dénia, DKV-Marina Salut, i que la Generalitat Valenciana recupere la gestió directa per poder garantir als/les ciutadans de la Marina Alta, una sanitat vertaderament universal, pública i gratuïta i gestionada amb criteris d'honestedat, equitat, eficàcia i professionalitat.
- 2.- L'Ajuntament d'El Verger retrà comptes d'aquest acord en un termini màxim de tres mesos des de la seua aprovació.

No suscitándose debate, y sometida por el Sr. Alcalde la moción a votación, la Corporación, por **mayoría simple** de sus miembros legales con **la abstención** del Grupo Popular (6 *concejales*) y **el voto a favor** del Grupo Socialista (3 *concejales*), Grupo Independientes del Verger (1 *concejal*), y Grupo Bloc-Compromís (1 *concejal*) **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la propuesta de acuerdo trascrita precedentemente.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del escrito del Grupo Socialista, presentado el 23 de septiembre del 2013, por medio del cual se formulan 28 preguntas todas ellas contestadas en la forma que a continuación se indica:

a) Preguntas



1.- Sr. Alcalde: a dia d'avui, el forat del contenidor del Boticari i ficat davant la Fàbrica de Sabó encara està ple de fem, com ho ha estat al llarg de tot l'estiu?

El Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, explica que ya está limpio y pendiente de ser cubierto.

2.- Sr. Alcalde: a la pregunta 12 del Plenari de juny 2013 vosté va dir que el canon anual de Tonus era per a manteniment de zones verdes. El PSPV del Verger ha consultat el conveni i no diu res d'aixó. Ens ho pot aclarir?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, se cita textualmente el punto 5 del convenio donde viene claramente explicado. El Sr. Alcalde D. Miguel González, aclara que el Ayuntamiento no recibe ningún beneficio de dicha concesión.

3.- Sr. Alcalde: a la pregunta 23 del Plenari de juny 2013 va dir que l'empresa del Centre Hípic no havia presentat l'escrit de renúncia. Ho ha fet ja? Quin és el seu nom? Quants propietaris han presentat demanda contra ella? Qui pagarà els costos del judici?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, se contesta que la renuncia se presentó en estas dependencias por registro de entrada, el 30 de julio del 2012 por la misma empresa que la promovió Antynanty, S.L.; además hasta el momento, hay un total de 18 propietarios que se han adherido a presentar la demanda, siendo las costas del juicio pagadas por quien dictamine el juez.

4.- El Servei d'Aigua Potable ha canviat les seues oficines al carrer Almàssera i per això era necessària -segons conveni- l'aprovació específica de la Corporació. Al PSPV no li consta cap J.L.G. ni plenari en que s'aprovara el canvi. Ho pot aclarir? Quan paga mensualment? I per despeses de llum i aigua?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, explica que no existe ningún convenio, sino que es un pliego de condiciones económico-administrativas, en el cual se señala que es necesario el acuerdo de la Corporación Municipal, que no significa que deba pasar por pleno ni por J.G.L., ya que el alcalde tiene suficiente potestad para ello. El importe que paga son 4.800 € más IVA al año y los gastos de luz y agua corren a su cargo.

5.- Sr. Alcalde: a dia 18/1/13 no estàvem al corrent de les obligacions econòmiques amb el Consorci de Bombers. Ho estem ja?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho se contesta que sí que se está al corriente de las obligaciones económicas.

6.- Sr. Alcalde: a la pregunta nº 18,1 del Plenari 11/04/13 vosté ens va dir que el Rastre municipal treballaven 2 persones (un cobra i l'altres controla) i un T.B.C. El PSPV del Verger vol saber el nom de les 2 persones (controlador i cobrador).

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho se contesta que el T.B.C. ya ha terminado y que el controlador es Laureano Sacristan Pérez y el cobrador es Frank Sendra Mateo.



7.- Sr. Alcalde o regidor pertinente: El PSPV ha observat al moure's per les diferents poblacions del voltant, que les marquesines instal·lades en les parades d'autobús com ara per exemple la de Els Poblets, Benidoleig Sanget, Beniarbeig, entre d'altres, totes elles tenen la publicitat de la Diputació d'Alacant, lo que vol dir que han segut subvencionades per aqueste organisme. Aci en El Verger:

- Ha segut la marquesina subvencionada per algun organisme o entitat?
- Quina empresa ha instal·lat la marquesina?
- Si no ha segut subvencionada, quants diners ens a costat?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, se explica que la Diputación subvenciona aquellas marquesinas que se encuentran ubicadas en las carreteras comarcales, como esta no lo es, la marquesina ha sido sufragada íntegramente por el Ayuntamiento. La empresa encargada de su instalación ha sido Miguel Sánchez, de Alicante y su coste ha sido de 5.916,90 €.

8.- A l'últim Plenari vosté ens va dir que qualsevol ciutadà podia entrar per una porta que hi havia al nou barrat de SCAN (No existeix a 20/8/13). També ens consta que la llum i l'aigua la paga l'Ajuntament. Li recordem que a les clàusules de cessió indica clarament que ho ha de pagar l'empresa – ho va aprovar el PP- Pot anar vosté en contra d'acords del Plenari?

Por S.S. el Sr. Alcalde, se contesta que no se ha ido en contra del acuerdo. Se le ha dicho a la empresa que coloque dicha puerta y que lo hará en cuanto pueda; y con respecto al tema de la luz y el agua, debido a los numerosos robos que se han producido en el cableado eléctrico, se ha tenido que instalar una linea auxiliar provisional hasta que se reponga todo el cableado, y se pueda colocar la correspondiente peana de luz y su contador. Cabe mencionar que el refugio SCAN ha sido todo un éxito a nivel de comarca, ya que no es una perrera (donde sacrifican a los animales), sino un refugio, siendo un ahorro para el Ayuntamiento de 3.000 a 5.000 euros.

El Portavoz del PSPV del Verger D. Joaquin Coll quiere que conste en acta, que está a favor del SCAN y de la labor que están realizando.

9.- Sr. Alcalde: personal de l'Ajuntament està treballant a la N-322 i a la carretera Bocairent-El Verger. L'Ajuntament ha assumit el manteniment d'aquesta segona via? Ens ho pot aclarir?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, se explica que existe un tramo que es del Verger, por lo que tienen que asumir el mantenimiento de la vía.

D. Salvador Salort Rovira solicita que se realice la limpieza de los escombros que se encuentran en la parcela que es municipal.



10.- Sr. Alcalde: havent canviat la Llei de Costes, pensa reivindicar la Platja de les Deveses tal i com es va aprovar a la moció PSPV del Verger Plenari 27/7/2000?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, se explica que tan pronto como termine parte de la aprobación del Plan General, se preguntará al equipo redactor (que es experto en este tema) la consulta sobre la Playa de Les Deveses.

11.- Sr. Alcalde: hi ha ciutadans queixant-se de la bruticia que es deixa fora dels contenidors i no s'arreplega. Qui té l'obligació de netejar-ho?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, explica que en teoría debería de ser FCC la obligada a limpiarlo, pero debido a problemas que estamos teniendo con dicha empresa, lo primero que se hace por parte de los trabajadores del Ayuntamiento a primera hora, es revisar los contenedores y recoger cualquier residuo que se encuentre por fuera de éstos.

12.- Sr. Alcalde: l'escola pública del Verger ha sigut centre CEPAFE el curs 2012/2013? Ho serà el curs 2013/2014?

La Sra. Concejala de Educación, D^a Lucía Santamaría, responde que ha realizado la consulta al Director del Colegio, explicando éste, que desconocía el proyecto CEPAFE. Que tras entregar toda la documentación de dicho proyecto al colegio, tiene que ser éste quien solicite dicho proyecto e incorporarlo a su plan a principios de curso; siendo esta decisión del centro y no del Ayuntamiento.

13.- Sr. Alcalde: La C.H. de Xúquer ha iniciat els treballs de neteja dels llits de rius i barrancs. Van a fer alguna actuació al terme del Verger? S'ha llevat la figuera de dins del barranc de Portelles?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, se explica que harán hasta donde les llegue el presupuesto, y que la higuera caída sigue en el mismo lugar.

14.- Sr. Alcalde: l'Ajuntament del Verger pagarà la part que li correspon del plet contra el transvasament d'aigua a Calp?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, responde que oficialmente no se sabe nada todavía.

15.- Sr. Alcalde: segons fonts del Ministeri d'Hisenda el deute que tenim és:

en 2011	1.351.000 €
en 2012	2.839.500 €



la previsió del 2013 a quatre mesos d'acabar l'any, quina serà?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, responde que la cifra del 2012 no es real, que la que está presentada al Ministerio es 3.723.000 € y la previsión para el 2013 es 3.588.000 € estando incluidos los 468.000 € del plan de proveedores y lo de la UE2 de urbano.

16.- Sr. Alcalde: les parcel·les no urbanitzades i que estan plenes d'esbarzers per les voreres no acabades, a qui li correspon netejar-les?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, responde que deben de ser limpiadas por el propietario de la parcela; y además, ya se han notificado a todos los propietarios, y esta pendiente de que pasen los plazos exigidos por la ley, para imponer la multa y después pasar la limpieza de dichas parcelas.

D. Jose Enrique Moncho y D. Miguel González, explican a toda la Corporación del pleno, el trámite que se debe de realizar para que se lleva a cabo la limpieza de las parcelas.

17.- Sr. Alcalde: a data d'avui quin personal de l'Ajuntament ha rebut gratificacions per serveis extraordinaris i/o complements de productivitat i quina és la quantia total?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, contesta que en todas las nóminas de los trabajadores del Ayuntamiento, aparece el complemento de productividad; pero si se refiere a un complemento por algún servicio extraordinario realizado, han habido tres personas del departamento de urbanismo que lo han recibido debido al trabajo que han realizado para el seguimiento y gestión de todas las parcelas que no pagaban IBI en El Verger, y son: Julián Martínez, Antonio Perelló y Pedro Puigcerver.

18.- Sr. Alcalde: quan pensa pagar als Grups Municipals l'assignació tenen per funcionament si estem ja a mitjan legislatura?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, contesta que antes de que finalice el año.

19.- Sr. Alcalde: a dia d'avui a quant ascendeixen les despeses dels equips de govern en els seus apartats:

PRO	ECO
912	22.000
912	22.601
912	23.000



912	23.100
------------	---------------

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, contesta que

PRO	ECO	
912	22.000	2.750
912	22.601	1.118
912	23.000	370
912	23.100	1.825

20.- Sr. Alcalde: El dia 08/08/2008 vosté va demanar per providència d'alcaldia una segona farmàcia per a la població, al no poder ser demanada per número d'habitants, vosté va demanar la llicència com a municipi turístic sense ser-ho, ja que la catalogació com a municipi turístic es va demanar a partir de 2011. El passat 13/11/2012, la llicència va vindre denegada. Si en 2009 Conselleria considera que El Verger pot tindre una segona farmàcia, com és que seguim tenint una sola a dia d'avui?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, explica que primero vino aprobada y posteriormente fue denegada, porque la nueva ley de servicios profesionales que lleva el programa central, van a liberalizar las farmacias.

Se inicia un debate entre los asistentes a la Corporación del pleno sobre la no existencia de dicha segunda farmacia.

21.- Sr. Alcalde: com compta vosté els habitants fixes del Verger? Qui són considerats habitants fixes?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho, responde que todo el tema de habitantes lo tramite el INE y que los habitantes fijos, corresponden a toda aquella persona que está empadronada en el municipio, a uno de enero del año en el que se está.

22.- El Verger està acollit al Pla de Treball del President de la Generalitat Alberto Fabra? Pot explicar el funcionament d'aquest Pla de Treball?

Por el Portavoz del Grupo Popular, D. Jose Enrique Moncho, contesta que sí que están acogidos, y que en las partidas presupuestarias los porcentajes són: 33 % el Estado, 33 % Diputación y 33 % el Ayuntamiento, que se han adherido al plan; con este porcentaje, al Ayuntamiento le corresponden 7 personas.

23.- Sr. Alcalde: per què no han demanat ajuda a la Generalitat Valenciana per a l'increment bibliogràfic de la biblioteca municipal?

Por la Sr. Concejal de Cultura D^a Lucía Santamaría contesta que sí que se ha



pedido dicha ayuda y además ha venido concedida al 100 % por importe de 617,98 €, publicado en el DOGV el 28 de agosto del 2013.

24.- Sr. Alcalde: ha demanat ajuda a la G.V. Alguna entitat del poble per a foment i suport d'activitats culturals organitzades amb motiu de festes populars?

Por la Sra. Concejal de Fiestas D^a Beatriz Estévez, explica que no se ha solicitado ninguna ayuda a la Generalitat, lo que sí que se ha tramitado a nivel de asociaciones es una subvención, pero a nivel particular.

25.- Sr. Alcalde: per què no s'ha demanat ajuda econòmica a la G.V. per a la promoció i ús del valencià?

Por la Sra. Concejal de Cultura D^a Lucía Santamaría, explica que no se ha solicitado la ayuda económica a la G.V. para la promoción y uso del valenciano, porque no les ha llegado ninguna notificación para poderla solicitar.

26.- Existeix reglament per a la concessió de condecoracions, honors i distincions?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios, D Jose Enrique Moncho y el Sr. Secretario, explican que sí que existe un reglamento desde el año 1985 que es el que está vigente.

27.- Sr. Alcalde: quants punts tingué l'Ajuntament per no tindre subvenció no dinerària de la Diputació d'Alacant? Anualitat 2013

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios, D. Jose Enrique Moncho, explica que en principio no iban a solicitar dicha subvención, pero sí que iban a solicitar una subvención de 110.000 € para arreglar todo el tema del Camino Mirafior y C/ Ondara.

28.- En quin any inicia Tonus l'explotació del servei? Què ha pagat el 2013?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios, D. Jose Enrique Moncho, contesta que la explotación se inicia el 15 de mayo del 2008, y que se debe todo el año 2012 y 2013.

B) Ruegos

1.- Sr. Alcalde: el PSPV del Verger demana que tots els albarans (bars, gasolineres...) identifique clarament la firma de l'usuari amb nom, cognoms i DNI de qui ha fet ús del servei.

2.- Sr. Alcalde: el PSPV demana altra vegada que tots els treballadors del Rastre vagen identificats amb targeta de l'Ajuntament.



S.S. el Sr. Alcalde toma razón de los ruegos.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del escrito del Grupo Bloc-Compromís per El Verger, presentado el 23 de septiembre del 2013, por medio del cual se formulan 10 preguntas todas ellas contestadas en la forma que a continuación se indica:

a) Preguntas

1.- Quin és l'estat de les relacions del nostre poble amb Sineu, el municipi mallorquí amb el que estem agermanats, i quina es la voluntat del consistori referent a dit agermanament?

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. José Enrique Moncho se explica que las relaciones son buenas, y la intención es realizar un viaje, pero por cuestiones económicas todavía no se ha realizado.

2.- Amb l'inici del nou curs escolar veiem que els accessos a l'escola es tornen a col.lapsar com tots els anys i no s'han pintat els passos de vianants per tal que els xiquets puguin anar a peu a l'escola. Què pensa fer l'Ajuntament al respecte? En cas d'haver mesures concretes, quines són?

El Sr. Concejal de Obras y Servicios José Enrique Moncho y S.S. el Sr. Alcalde explican que ya se están realizando las reparaciones de las aceras que están estropeadas, y que una vez terminadas dichas obras, se procederá a pintar de nuevo los pasos de peatones.

3.- El tinent d'alcalde va informar que estava duent-se a terme la regularització de finques que no estaven al corrent respecte del pagament de l'Impost de Béns Immobles (I.B.I.), quin és l'estat de les gestions? Quin és el nombre de cases regularitzades? Quin és l'import que ingressarà l'ajuntament?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios José Enrique Moncho, se explica que ya está prácticamente acabado, y el número de casas regularizadas más o menos asciende a 300 inmuebles y el importe a ingresar será sobre 400.000 € mínimo, a cobrar este año o el año que viene dependiendo de las gestiones de catastro.

4.- L'accés al poble pel carrer de Marqués d'Estella es troba en pèssimes condicions, amb una direcció anul.lada i amb dues valles precàries. Aquesta situació és provisional? Hi ja prevista alguna actuació al respecte?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios Jose Enrique Moncho, explica que se está estudiando un mejor acondicionamiento de esa calle.

5.- Un altra mancança que trobem és la falta d'un eco-parc al municipi. Hi ha algun lloc similar habilitat com a tal? Hi ha previst la construcció d'un? En cas de tindre dit lloc, quins dies i quines hores es troba obert? Està obert al públic?



El Sr. Alcalde D. Miguel González Bañó contesta que en El Verger existe un Punto Blanco que es municipal y no un eco-parque. Los días que está abierto son lunes, miércoles y viernes; y el horario es de 10 a 14. El Sr. Alcalde realiza una breve exposición a los asistentes al pleno, del funcionamiento del Punto Blanco.

6.- De cara al 9 d'octubre, que es celebrarà a la zona d'esbarjo del Bassot (merendero), han estat concloes les obres? Es pot fer ús de dit espai amb tota la seguretat exigible per a aquest tipus d'instal.lacions?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios se explica que las obras estarán totalmente acabadas para el 9 de Octubre, y se podrá utilizar dicho espacio sin ningún tipo de riesgo según los técnicos que han realizado la visita de comprobación, habiendo accesos para minusválidos, cuartos de baño, etc.

7.- Degut a la manifesta il.licitud de no numerar els rebuts del rastro, han sigut subsanats la falta de requisits necessaris? Quin és el procediment de gestió dels diners i en quin compte s'ingressen?

Por el Sr. portavoz del Grupo Popular Jose Enrique Moncho, explica que desde principios de julio están los recibos debidamente numerados y que se depositan en la Intervención, siendo ingresados en una cuenta del Ayuntamiento.

8.- El pla general, el qual es troba en fase de tramitació, s'ha d'exposar públicament en la Casa de Cultura, segons es va acordar en un ple?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios, se manifiesta que se está a la espera de que se termine la exposición pública, después se subirá a pleno, y posteriormente se realizarán las alegaciones pertinentes. No se sabe todavía cuando estará acabado.

9.- Respecte les reiterades inundacions de la partida Santa Fe, aquestes pareixen produïdes per una deficient canalització d'una sequia i el vessament d'aigües de la zona del Boticari cap a dita partida, que travessa la carretera a l'altura de la zona d'esbarjo del Bassot. Quines solucions es plantegen? Hi ha mesures previstes? S'han atès les exigències del veïns? S'ha solucionat la mala canalització? Quin és el punt on es tapona i qui és el responsable?

Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios D. Jose Enrique Moncho y S.S. el Sr. Alcalde, explican que desde el día 9 de septiembre hay una máquina realizando la limpieza, pero existe un problema con la acequia que tiene dos pendientes y no desagüa, y se está intentando solucionar dicho problema, ya que existen tramos obstruidos de acequia por diversos motivos.

10.- Ens hem assabentat pel plenari de Pego que hi ha contemplada una incineradora de residus en El Verger. Són certes aquestes afirmacions? En cas afirmatiu, de quin tipus d'incineradora es tracta? Quin és el seu cost? Qui l'ha de finançar? Qui ha promogut la seva construcció? La seva gestió serà pública o privada? Quin impacte tindria per al medi ambient? Quina seria la seva ubicació?



Por el Sr. Concejal de Obras y Servicios se explica que no se contempla ninguna incineradora de residuos en El Verger de momento.

Y en consecuencia a lo anteriormente expuesto, y dado que no había más puntos del Orden del Día que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y la fecha indicados, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

El Secretario,

*** Documento firmado digitalmente*